

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

TERRESTRE

A C T A

En la ciudad de Arica, Chile, los días 13 y 14 de Julio de 1989, tuvo lugar la Segunda Jornada de la Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio Internacional de Transporte Terrestre entre las autoridades de transporte terrestre de Chile y Perú.

Se deja constancia que la nómina de las Delegaciones se ha adjuntado en el Acta, en la forma que se explica en el documento suscrito en la ciudad de Tacna.

Se dió inicio a la reunión e on la asistencia de Don Mario Carrasco González, representante del Sr. Gobernador de la Provincia de Arica, Brigadier General Don Néctor Barriguandi Marquía.

En primer lugar hizo uso de la palabra el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Don Carlos Villegas Lorca, quien expresó su satisfacción por el hecho de realizar esta reunión en la ciudad de Arica y su convicción de que en esta jornada se suscribirán importantes acuerdos en beneficio recíproco para los usuarios y transportistas de ambos países.


A continuación el Sr. Director General de Circulación Terrestre del Perú, Don Raúl Gonzales Herrera, señaló su coincidencia con las expresiones vertidas precedentemente y ratificó su convencimiento de que la reunión tendrá los resultados positivos que se esperan.

Las delegaciones continuaron con el tratamiento de los temas que contiene la Agenda y adoptaron los acuerdos que figuran como Anexo III de la presente Acta.


Se expresó por las dos delegaciones su satisfacción por la suscripción de estos acuerdos, los que fueron debatidos en un ambiente de cordialidad y armonía.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

Se firma el Acta en dos ejemplares del mismo tenor, el día
14 de Julio de 1989 en la ciudad de Arica.



CARLOS VILLEGAS LORCA
CHILE



RAÚL GONZALES HERRERA
PERU

DELEGACION OFICIAL - P E R U

Eco. RAUL GONZALES HERRERA

Director General de Circulación Terrestre - Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Presidente Delegación

Eco. RODIL ANGULO GARCIA

Jefe Asuntos Internacionales - Dirección General de Circulación Terrestre-MTC

Sr. NICOLAS RONCAGLIOLO HIGUERAS

Cónsul de Perú en Arica

Sra. VIOLETA MENDEZ DE AGUIRRE

Directora Departamental de Circulación Terrestre de Tacna - Dirección General de Circulación Terrestre

Sr. JUAN JOSE ALEJOS FERNANDEZ

Jefe División de Transporte - Dirección Departamental de Circulación Terrestre de Tacna

OBSERVADORES

Sr. RODO CHANG CAMPOS

Director Gerente de la Empresa CHANG HNOS. S.A.

Sr. ORLANDO HERNAN CONTRERAS BARTESAGHI

Administrador Empresa de Transportes CHANG HNOS. S.A.

Sr. JOAQUIN ORMEÑO CABRERA

Director Gerente Empresa "EXPRESO INTERNACIONAL ORMEÑO" S.A.

Dr. OSCAR VASQUEZ SOLIS

Asesor de la Empresa "EXPRESO INTERNACIONAL ORMEÑO" S.A.

Sr. EDUARDO BARRANTES HERRERA

Asesor de la Empresa "EXPRESO INTERNACIONAL ORMEÑO" S.A.

Sr. RAFAEL VILLENA ALVARADO

Director Departamental de Circulación Terrestre de Moquegua-D.G.C.T.

Sr. JUAN AZANA HIGA

Gerente General de la Empresa de Transportes CARTER

Sr. NAPOLEON QUISPE CUAYLA

Gerente General Empresa de Transportes MOQUEGUA E.I.R.L.

Sr. LUIS VICTOR ZAVALA ILLANES

Secretario General - Comité de Aeropuertos

Sr. EMILIO BOMATTI CATUNTA
Gerente TURIS-TACNA

Sr. FERNANDO TENORIO VICENTE
Gerente Transporte Turístico UNION E. I. R. L.

Sr. JUAN CHUKA NAVARRO
Gerente - Empresa de Transportes PERU

Sr. MODESTO MANYA ANBUR
Presidente de la Cooperativa PERU

Sr. CAYETANO ROJAS RAMOS
Presidente Cooperativa PERU

Sr. WILLER PAREDES TORRES
Gerente de TACNA TRAVEL SERVICE

Sr. JUAN ARMANDO GALLO ZAMUDIO
Jefe Departamental de Resguardo de Tacna

Sr. GABINO LLICA MAQUERA
Presidente Empresa de Transportes SUR PERU

Sr. VICENTE MAMANI TELLERIA

Sr. JUAN BERRICAL Y REMART

Sr. CIRILO MARTINEZ TICONA

DELEGACION OFICIAL - CHILE

Dr. CARLOS VILLEGAS LORCA
Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Presidente Delegación

Sr. ENRIQUE MEILONIAN CODI
Embajador - Delegado Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. CARLOS FERNANDO VERGARA BARRERA
Secretario Provincial de Transportes

Sr. RAMIRO CAMERO WEIR
Director Nacional de Transporte Terrestre - Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Sra. MARIA EUGENIA GONZALES CRUZ
Asesoría Internacional - Dpto. Transp. Terrestre, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

OBSERVADORES :

Sr. CARLOS RUBIA MOLINA M.
Representante AGETICH

Sr. PEDRO ORLANDO QUEZADA MOLINA
Vice Presidente Asoc. Taxi Chile LINTUR

Sr. ANSELMO LEONARDO ARACENA VALDOVINOS
Secretario - A.G. LINTUR

Sr. MARGIAL GONZALO LEYTON LEYTON
Presidente Asoc. G. SAN REMO

Sr. LUIS ALBERTO VERA VALDEBENITO
Presidente Federación Taxis ARICA

Sr. RIGOBERTO ZARZURI CACERES
Secretario ADSUBLIATA

Sr. PEDRO SEGUNDO ZAVALA REJAS
Secretario ADSUBLIATA

Sr. ANTONIO DURA SEMPERE

Sr. WALDO FELIX GUTIERREZ RAMIREZ
Secretario - SAN REMO

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

TEMARIO

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

- 1.1. Sistema de otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado.
- 1.2. Reemplazo de vehículos por fallas mecánicas
- 1.3. Preferencia en atención en frontera a vehículos de pasajeros
- 1.4. Concepto de frecuencia
- 1.5. Escala técnica en servicios en tránsito a terceros países
- 1.6. Análisis del tráfico Arica / Tacna.
 - Aumento de cupos
 - Fiscalización
 - Identificación de vehículos
 - Terminales
- 1.7. Servicios internacionales de larga distancia
- 1.8. Delegación de facultades
- 1.9. Lista de Pasajeros.

2. TRANSPORTE DE CARGA

- 2.1. Manifiesto Internacional de Carga (MIC)
- 2.2. Permisos ocasionales
- 2.3. Identificación de remolques y semirremolques
- 2.4. Reemplazo de vehículos por fallas mecánicas
- 2.5. Eliminación de garantías onerosas en materias aduaneras.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3. - TEMAS GENERALES

- 3.1 Permisos originarios y complementarios definitivos para el tráfico bilateral y en tránsito hacia terceros países.
- 3.2 Modificación de flotas via télex
- 3.3 Exigencias de elementos de emergencia que deben portar los vehículos que efectúan transporte internacional.
- 3.4 Establecimiento de un sistema expedito de comunicación.
- 3.5 Validez de inspección mecánica del país de origen
- 3.6 Análisis del nuevo Proyecto de Convenio sobre Transporte Internacional terrestre.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERTUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

1.- TRANSPORTE DE PASAJEROS

1.1 SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO

Se acuerda establecer como sistema operativo para el otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado de carácter bilateral o en tránsito a terceros países, el siguiente:

- a) El país de origen extenderá el permiso para la realización del viaje ocasional solicitado, en un documento denominado: AUTORIZACION PARA EFECTUAR VIAJES OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO, cuyo modelo se incluye como Anexo V de la presente Acta, o comunicará vía télex o telegrama, al interesado el haber otorgado el correspondiente permiso;
- b) Las autoridades fronterizas permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sola presentación de cualquiera de los documentos a que se refiere la letra a) precedente.

El permiso que se otorgue, en cualquiera de los documentos ya indicados, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del propietario del vehículo
- Individualización del vehículo por su número de matrícula, --
tente o placa identificatoria;
- Destino, indicando las ciudades a visitar;
- Pasos fronterizos a utilizar, tanto al ingresar como al salir del país de destino, incluyendo pasos alternativos si procediere;
- Fechas aproximadas entre las cuales se efectuará el viaje.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1.2 REEMPLAZO DE VEHICULOS POR FALLAS MECANICAS

Ambas delegaciones acordaron permitir a las empresas de transporte de pasajeros, titulares de permisos definitivos para realizar tráfico bilateral o en tránsito, reemplazar los vehículos que presenten desperfectos mecánicos en cualquier lugar de la ruta por otro de propiedad de la empresa afectada, aunque el mismo no esté habilitado.

Al efecto, para ingresar o egresar del país que ha otorgado el permiso complementario definitivo o provisorio, bastará con indicar ante las respectivas autoridades de frontera, las circunstancias que hicieron necesario el reemplazo, individualizando ambos vehículos.


Lo enunciado precedentemente no implicará bajo ningún concepto, un aumento no autorizado del parque móvil o de frecuencias.

El vehículo con desperfecto, una vez reparado, podrá retornar al país de origen, con pasajeros dentro de las frecuencias autorizadas

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

1.3 PREFERENCIA EN ATENCION EN FRONTERA A VEHICULOS DE PASAJEROS



Ambas Delegaciones acordaron sugerir a los puestos fronterizos y autoridades aduaneras de que en las revisiones que deben practicar, se dé preferencia a los vehículos de transporte de pasajeros, especialmente en el caso de servicios de larga distancia. Así mismo se recomienda que los procedimientos de controles en frontera sean de similar secuencia en ambos países.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

1.4 CONCEPTO DE FRECUENCIA

Con el objeto de evitar diferencias de interpretación, ambas Delegaciones acordaron definir como frecuencia a la cantidad de prestaciones por unidad de tiempo autorizadas a una empresa en el cumplimiento de un servicio de transporte la cual, en todos los casos, deberá entenderse como ida y vuelta; es decir, que en caso de servicios bilaterales, cada frecuencia implicar dos pasos por frontera.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION --
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1.6 ANALISIS DEL TRAFICO ARICA|TACNA

Ambas delegaciones concuerdan en la necesidad de aumentar los actuales cupos pactados en 950 asientos más por país. En consecuencia el tráfico entre ambas ciudades será atendido con un cupo total de un mil novecientos (1.900), por cada país.

El aumento de cupo acordado en esta oportunidad podrá ser distribuido por cada país, según las necesidades del servicio, en la modalidad que el país estima conveniente.

La delegación Peruana y la delegación Chilena concuerdan en la necesidad de mantener una estricta fiscalización en la prestación de este servicio, con el objeto de prevenir que el mismo sea realizado por transportistas no autorizados.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo precedente, ambas delegaciones convienen en establecer un sistema que permita la clara identificación de los vehículos autorizados para efectuar el tráfico entre Arica y Tacna, en cualquiera de sus modalidades.

Igualmente, se concuerda en establecer terminales para los vehículos que efectúan el servicio antes indicado, observando el principio de reciprocidad.

Finalmente, se deja establecido que los vehículos de pasajeros de ambos países autorizados para efectuar el servicio tendrán igual tratamiento para cada modalidad, en lo relativo al trazado del recorrido que eventualmente se fijare en Arica o en Tacna, de manera que en este aspecto se aplicará estrictamente el principio de reciprocidad aplicando similares normas en las dos ciudades a los vehículos chilenos y peruanos.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

1.5 ESCALA TECNICA EN SERVICIOS EN TRANSITO A TERCEROS PAISES

Ambas Delegaciones acordaron que en el transporte en tránsito hacia terceros países, podrán realizarse escalas técnicas así como paradas con el objeto de pernoctar en ciudades intermedias de igual importancia del país transitado, siempre que las mismas se encuentren sobre la ruta autoizada.

Lo expresado anteriormente no implica la facultad de realizar tráficos intermedios.

I REUNION BILATERAL CHLENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1.7 SERVICIOS INTERNACIONALES DE LARGA DISTANCIA

a) Ambas delegaciones ratifican lo acordado con anterioridad en el sentido de establecer los siguientes servicios bilaterales y en tránsito.

a.1 SANTIAGO / LIMA, con dos frecuencias semanales

a.2 LIMA / BUENOS AIRES, con cuatro frecuencias mensuales

a.3 SANTIAGO / QUITO, con cuatro frecuencias mensuales

b) Las Delegaciones acordaron establecer, además, los siguientes servicios:

b.1 LIMA / RIO DE JANEIRO, una frecuencia semanal.

c) Las empresas autorizadas en algunos de los servicios indicados en los acápites a.2, a.3 y b.1, podrán efectuar el transporte-bilateral entre Chile y Perú, según corresponda con los mismos vehículos autorizados para el transporte hacia terceros países- en el evento que la misma empresa hubiere sido autorizada para el transporte bilateral y hacia terceros países.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

Asimismo, ambas delegaciones acordaron suprimir, a partir de esta fecha, la obligación de obtener visación consular en toda la documentación que habilite para realizar temporal o permanentemente el servicio de Transporte Terrestre de pasajeros entre Arica y Tacna, bastando para ello en consecuencia, la sola firma de la autoridad de transporte de la ciudad de Arica y Tacna.



I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1.8 DELEGACION DE FACULTADES

Ambas delegaciones, de conformidad con lo establecido en el punto IV del Acta de la II Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre realizada en la ciudad de Lima en el mes de Mayo de 1987, hacen presente que delegarán facultades en las autoridades regionales o provinciales, según corresponda, en especial en aquellas materias relativas al tráfico fronterizo y al transporte ocasional.

Para la materialización de lo anterior, sólo será necesario que la Parte que efectúe la delegación lo comunique vía Télex a la autoridad del otro país, señalando las autoridades específicas en quien se delegan, las facultades que se les confieren y la fecha de inicio del ejercicio por parte del delegatario de éstas, no siendo necesaria, en consecuencia, la aprobación de la otra Parte para su puesta en práctica, comprometiéndose la autoridad que reciba la comunicación a adoptar todas las medidas que sean procedentes para que los organismos competentes de su país reconozcan las actuaciones del delegatario.

En especial y con lo relativo al transporte fronterizo de pasajeros las autoridades locales acordarán procedimientos de fiscalización, control, terminales, identificación de las unidades autorizadas, etc.

A este respecto, las autoridades de transporte terrestre de Arica y Tacna han elaborado un documento que contiene los aspectos básicos para la implementación de los acuerdos contenidos en esta Acta, en especial en el presente capítulo.

El referido documento se agrega como anexo IV.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

1.9 LISTA UNICA DE PASAJEROS

So

Ambas delegaciones convienen en establecer a contar del 01 de Octubre de 1989, la utilización del formato de la "LISTA UNICA DE PASAJEROS" aprobada en las Reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur.

1 REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

2.2 PERMISOS OCASIONALES

Ambas delegaciones acordaron establecer como sistema operativo - para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de carácter bilateral o en tránsito a terceros países, el que se señala a continuación:

- a) El país de origen comunicará a la autoridad del otro país la autorización concedida. .
- b) Las autoridades fronterizas permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sólo exhibición del permiso o de la copia del Télex en que se comunica el otorgamiento del mismo a la autoridad del otro país, o del telegrama mediante el cual se ha comunicado al interesado dicha autorización, indicándose en éste, expresamente el número de télex asignado a aquel por el país de origen.
- c) La autorización concedida en la forma descrita, tendrá una validez máxima de SEIS meses, dentro de la cual la empresa autorizada podrá realizar viajes sin límites, siempre que se trate de la misma carga, adoptándose el mismo procedimiento para las renovaciones correspondientes.
- d) Este sistema comenzará a regir a contar del 01 de Septiembre de 1989.

El télex o telegrama a que se ha hecho referencia, deberá contener los datos que a continuación se indican:

- ✓ - Nombre del propietario del vehículo.
- ✓ - Destino
- ✓ - Pasos fronterizos
- ✓ - Descripción de la carga
- ✓ - Individualización del o de los vehículos que se utilizarán por número de placa, patente o matrícula.
- ✓ - Vigencia de la autorización.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

=====

2.- TRANSPORTE DE CARGA

2.1 MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA (MIC)

JP

Ambas delegaciones acordaron poner en práctica el manifiesto -
Internacional de Cargas (MIC), aprobado en la XV Reunión de Mi-
nistros de Obras Públicas y Transporte de los Países del cono Sur,
a contar del 1º de Octubre de 1989, pudiendo utilizar el formula-
rio actual o el nuevo, indistintamente hasta la referida fecha.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE
APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

2.4. REEMPLAZO DE VEHICULOS POR FALLAS MECANICAS

Ambas delegaciones convinieron en permitir a las empresas de transporte de carga, titulares de permisos originarios definitivos o con autorización para efectuar transporte ocasional, reemplazar los vehículos que presenten desperfectos mecánicos en cualquier lugar de la ruta por otro de propiedad de la empresa autorizada, aunque el mismo no esté habilitado.

Al efecto, para ingresar o egresar del país que ha otorgado el permiso complementario, definitivo, provisorio u ocasional, bastará con indicar ante las respectivas autoridades de frontera, las circunstancias que hicieron necesario el reemplazo, individualizando ambos vehículos.

Lo señalado precedentemente, no implicará bajo ningún aspecto un aumento no autorizado del parque móvil.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

2.3 IDENTIFICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

Ambas delegaciones acordaron establecer a partir del 1° de Enero 1990 un sistema para individualizar los remolques y semirremolques a través del grabado a golpe de cuño del número de la placa o patente en el larguero del chasis en la zona próxima a las ruedas traseras.

De este modo se hace aplicable el acuerdo que en tal sentido se adoptó en la II Reunión de los Organismos de Aplicación realizada en la ciudad de Lima en el mes de Mayo de 1987.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

=====

2.5 ELIMINACION DE GARANTIAS ONEROSAS EN MATERIAS ADUANERAS

Ambas delegaciones acordaron solicitar de las autoridades competentes respectivas, la supresión de toda garantía onerosa en materias aduaneras.

1
Re

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.1. PERMISOS ORIGINARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA EL
TRAFICO BILATERAL Y EN TRANSITO HACIA TERCEROS PAISES

Las delegaciones analizaron esta situación y dejaron constancia de que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Art. 2° del Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, posibilitándose la implementación de la referida disposición.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.2 MODIFICACION DE FLOTAS VIA TÉLEX

Handwritten mark

Ambas delegaciones acuerdan que las modificaciones del parque ve
hicular (bajas, altas, características) se efectuarán exclusiva
mente vía télex, sin necesidad de otorgar un nuevo Documento de
Idoneidad.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.3 EXIGENCIA DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA QUE DEBEN PORTAR LOS VE-
HICULOS QUE EFECTUAN TRANSPORTE INTERNACIONAL

Ambas delegaciones acordaron que los vehículos de transporte te-
rrestre internacional de pasajeros y de carga, deberán portar a
lo menos, los siguientes elementos de emergencia;

- extintor de incendio
- triángulos reflectantes
- rueda de repuesto y elementos necesarios para montarla
- botiquín de primeros auxilios
- dos cuñas de seguridad

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.4 ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA EXPEDITO DE COMUNICACION

Las delegaciones acuerdan establecer, a partir de esta fecha, un sistema de comunicación directa, vía télex, entre el Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú y el Director de Asuntos Internacionales - del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de Chile con el objeto de resolver problemas puntuales que pudieren presentarse.

Para tales efectos, la identificación del télex del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de Chile es 240200 MTTES CL y el del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú es 22511 - PE DIGECOM.

Podrá utilizarse además el sistema FAX para lo cual las autoridades se intercambiarán las identificaciones respectivas.

I REUNION BILATERAL CHILENO-PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.5 VALIDEZ DE INSPECCION MECANICA DEL PAIS DE ORIGEN

Ambas delegaciones acordaron otorgar plena validez en el otro país, a las certificaciones de revisión técnica emitidas por las autoridades competentes del país de origen, para todo tipo de vehículos de pasajeros y de carga, tanto en el tráfico bilateral como en el tránsito hacia o desde terceros países.

Este acuerdo producirá sus efectos una vez que las autoridades respectivas, hayan comunicado al otro país las circunstancias de haberse dictado la normativa interna que permita su aplicación.

Asimismo, las autoridades de ambos países acordaron intercambiar los antecedentes legales y reglamentarios sobre las disposiciones internas aplicables sobre la materia.

I REUNION BILATERAL CHILENO PERUANA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION
DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

3.6 ANALISIS DEL PROYECTO DE CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE

Ambas delegaciones estimaron conveniente analizar conjuntamente el proyecto de nuevo Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre que se someterá a consideración de los Sres. Ministros en la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur.

Se efectuó una revisión de sus disposiciones y se dejó expresa constancia que él está acorde con la filosofía y orientación fijada para este trabajo y que no existen observaciones fundamentales que puedan hacerse.

Las dos delegaciones, además, dejaron expresa constancia de que realizarán todos los esfuerzos que sean necesarios para obtener que en la XVI Reunión de Ministros pueda ser aprobado este proyecto a fin de que la normativa se adecúe a los actuales requerimientos y necesidades del sector.

La Delegación del Perú se compromete a remitir a la corresponsalía de Chile, en el más breve plazo posible, las observaciones que estime pertinente formular al respectivo proyecto.

PUNTOS A INCLUIRSE DENTRO DEL CUERPO DEL CONVENIO

- 1.- Las Autoridades de Transporte Terrestre de Frontera, convienen en reunirse periódicamente a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente reunión sobre las materias de su competencia.
- 2.- Las precitadas autoridades previa facultad otorgada por los gobiernos centrales, podrán otorgar permisos ocasionales de Transporte Fronterizo por motivos de fiestas religiosas, culturales, deportivas o recreacionales, bastando para ello un Certificado expedido por la Autoridad de Transporte de Frontera, el mismo que será presentado a las Autoridades de Control pertinente.

[Handwritten signature]
AUTORIDAD DEPARTAMENTAL
TACNA

[Handwritten signature]
AUTORIDAD PROVINCIAL
ARICA